



**PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA**

**AUTO NÚMERO: 257 DE 13-12-2024**

**“Por el cual se inicia un trámite administrativo ambiental solicitado por la Sociedad DELICIAS DE PRINCESA S.A.S. y se adoptan otras determinaciones”**

EL SUSCRITO JEFE DE ÁREA PROTEGIDA DE LA VÍA PARQUE ISLA DE SALAMANCA CON FUNCIONES DE DIRECTOR TERRITORIAL CARIBE ENCARGADO PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las establecidas en el numeral 24 del artículo 16 del Decreto 3572 del 28 de septiembre de 2011, las Resoluciones Nos. 1610 de 2005, 0163 de 2009, 092 del 09 de noviembre de 2011, 0321 de 2015 y 136 de 2018 y,

**CONSIDERANDO**

Que el Decreto Ley 3572 del 27 de septiembre de 2011, crea a Parques Nacionales Naturales de Colombia, como una entidad del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera con jurisdicción en todo el territorio nacional, encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas para lo cual podrá desarrollar las funciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 2015 y la Ley 99 de 1993.

Que el Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo es una de las áreas que integran el Sistema de Parques Nacionales Naturales, declarado y delimitado inicialmente como los Corales del Rosario mediante Acuerdo No. 26 de 1977 del INDERENA, el cual fue aprobado por la Resolución Ejecutiva No. 165 de 1977 del Ministerio de Agricultura, creado con el objeto de conservar la flora, la fauna, las bellezas escénicas naturales, los complejos geomorfológicos y las manifestaciones históricas o culturales con fines científicos, educativos, recreativos o estéticos, complejos; posteriormente a través de Acuerdo No 0085 de 1985 del INDERENA, aprobado por la Resolución Ejecutiva No. 171 de 1986 del Ministerio de Agricultura, se aclaran y delimitan nuevamente los linderos del parque; luego mediante el Acuerdo No. 0093 de 1988 del INDERENA, aprobado por Resolución Ejecutiva No. 59 de 1988 del Ministerio de Agricultura, se realindera el parque y finalmente con Resolución No. 1425 de 1996, el Ministerio del Medio Ambiente realindera el parque y modifica su denominación, en adelante Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo, con el objeto de complementar la representatividad biogeográfica incluyendo áreas insulares y marinas que contienen ecosistemas de alta biodiversidad y productividad relacionadas con el complejo del archipiélago de Nuestra Señora del Rosario y del Archipiélago de San Bernardo que ameritan su protección.

Que Parques Nacionales Naturales de Colombia, tiene entre otras funciones la de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, de acuerdo con lo consagrado el numeral 7 del artículo 2 del Decreto Ley 3572 del 27 de septiembre de 2011.

Que la Dirección General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, mediante resolución 092 de noviembre 9 de 2011 delegó en la Dirección Territorial Caribe entre otras funciones la de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, de acuerdo con lo consagrado el numeral 7 del artículo 2 del Decreto Ley 3572 del 27 de septiembre de 2011.



## PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

Que la función mencionada anteriormente, armoniza con lo dispuesto en los artículos 50 al 52 del Código Nacional de Recursos Naturales, al señalar que, sin perjuicio de lo dispuesto especialmente para cada recurso, la administración tiene la facultad de autorizar a los particulares el derecho a usar los recursos naturales renovables de dominio público.

Que Parques Nacionales Naturales, profirió la Resolución No. 0321 del 10 de agosto de 2015, por medio de la cual se fijan las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental, Modificada en su artículo sexto por la resolución No. 0135 del 08 de abril de 2016.

Que la resolución No. 136 de 09 de abril de 2018, modificó los artículos sextos, decimo y décimo tercero de la Resolución No. 0321 del 10 de agosto de 2015.

Que por otra parte, la Resolución N° 1610 del 20 de Octubre de 2005 emitida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, por la cual se revoca la Resolución 760 de agosto de 2002 y se modifica el artículo tercero de la resolución 1424 de 1996, en su artículo segundo autoriza la realización de labores de adecuación, reposición y mejora de las construcciones pre-existentes en el PNN Los Corales del Rosario y de San Bernardo, en los siguientes términos: "*Se podrán realizar labores de adecuación, reposición o mejora a las construcciones ya existentes en el área del Parque Nacional Natural Corales del Rosario, en los demás cayos, islas, islotes ubicados al interior de los límites del Parque y en las islas y bajos coralinos que conforman el archipiélago de San Bernardo, siempre que estas labores estén circunscritas al simple mantenimiento y conservación de tales construcciones y previamente obtengan las licencias, permisos y autorizaciones que en cada caso exija la Ley.*"

Que Parques Nacionales Naturales, profirió la Resolución N°. 0163 del 01 de septiembre de 2009 por medio de la cual se reglamentan las labores de adecuación, reposición o mejora a las construcciones existentes en el Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo.

Que a través del memorando radicado No. 20246660003791 de fecha 19-11-2024, la Jefe del Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo remitió a esta Dirección Territorial la solicitud de permiso de adecuación, reparación o mejora de un (1) muelle, un (1) muro perimetral de concreto y un (1) camino peatonal, hecha por la sociedad Delicias de Princesa S.A.S. identificada con Nit No. 901452926-2, representada Legalmente por el señor Samuel Alfredo Gómez Orjuela identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.075.661.707.

Que al hacer un estudio de la información aportada por la sociedad Delicias de Princesa S.A.S. identificada con Nit No. 901452926-2, a través de su apoderado el Dr. Javier Andrés Corrales Manjarres identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.047.393.289 y portador de la TP de abogado No. 205.728 del C.S de la J., se desprende de la misma que las actividades a desarrollar según la justificación técnica son las siguientes:

(...)

### **2. CONSIDERACIONES PREVIAS:**

*La presente solicitud tiene como fin obtener permiso, por parte de **PARQUES NACIONALES NATURALES**, para la adecuación, mejora y reposición de un (1) muelle, un (1) muro perimetral de concreto y un (1) camino peatonal. Los cuales productos de la erosión y las condiciones meteomarinas se han visto afectados, sumado al interés de mantener el predio en la debida condición de ornato, en especial mejorando diseños arquitectónicos siempre respetando las mismas áreas. En especial por la oxidación de los aceros, que han debilitado toda la estructura y puesto en riesgo la vida humana.*



### PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

Es de anotar, que sobre el predio **TECHO ROJO** mediante Resolución No. 033 del 08 de marzo de 2022 de Parques Nacionales, fueron autorizadas labores de Adecuación, Reposición o Mejora de unas infraestructuras existentes en el Parque Nacional Natural Corales del Rosario y de San Bernardo.

#### 3. MUELLE:

Muy a pesar, que existe la mencionada resolución esta no incluyo el muelle, pues las decisiones de parques se sustentan en una fotografía de 1993 por lo tanto, si la restricción es tan solo a partir del año 1996. Debe tenerse en cuenta, que existieron 3 años más para que la construcción de estructuras.

Por lo tanto, se usa como prueba el "**MAPA DE INFRAESTRUCTURA FISICA Y EQUIPAMIENTO SOCIAL – ISLA GRANDE**" realizado por la Dirección General Marítima – Centro de Investigaciones Oceanográficas – CIOH, el cual tiene como fuente Levantamiento CIOH 1996 – 1997 con Proyección Conforme de GAUSS, BATUM HORIZONTAL: BOGOTA. Dentro del Proyecto de Caracterización y Diagnóstico Integral de la Zona Costera Comprendida Entre Galera zamba y Bahía de Barbacoas, que tiene una escala tiene una escala de 1:5000.

El muelle se puede apreciar en el siguiente plano:



Conforme lo anterior, acreditamos por medio de un documento del **MINISTERIO DE DEFENSA – ARMADA NACIONAL – DIMAR – CIOH**, que para el año 1996 existía el muelle.

Por tanto, se aporta una evidencia, de la existencia del muelle, pues una autoridad con competencia en el Parque como lo es la **DIMAR**, la cual determino, que para el año 1996 este existía, constituyendo ello prueba suficiente de la existencia para proceder a ordenar la autorización de la reparación.

#### 4. AREA A INTERVENIR:

Adjunto a la presente, se encuentra plano con las coordenadas de GPS de:

DETALLE	UBICACIÓN	LARGO	ANCHO	ALTURA (Mts)	ÁREA MTS2
Muro Perimetral	75°44´6.02´´W 10°10´54,738°N	67,13	0,5	3	33.565
Camino Peatonal	75°44´5,906´´W 10°10´54,847´´N	54.85	2,6	1,1	
Muelle en forma I	1618220.77 N 818338.56 W	10.50	2.00		

Que la sociedad **DELICIAS DE PRINCESA S.A.S.**, identificada con Nit 901452926- 2, representada legalmente por el señor SAMUEL ALFREDO GOMEZ ORJUELA, a través de su apoderado Dr. Javier Andrés Corrales Manjarres identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.047.393.289 y portador de la TP de abogado No. 205.728 del C.S de la J., presentó dicha solicitud en su condición de arrendatario del bien baldío reserva de la nación denominado "Techo Rojo", ubicado en Isla Grande, Archipiélago de Nuestra Señora del Rosario, en las coordenadas 4°35´46, 3215" N – 77°04´39,0285" W.



**PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA**

Luego entonces, para el estudio de la solicitud hecha por la sociedad **DELICIAS DE PRINCESA S.A.S.**, identificada con Nit 901452926- 2, la misma a través de su apoderado aportó la información que a continuación se relaciona:

1. Formato diligenciado de solicitud de labores de Adecuación, Reposición o mejoramiento a las construcciones existentes en el PNN Corales del Rosario y de San Bernardo.
2. Formulario de liquidación de servicios de evaluación o seguimiento ambiental de permiso concesiones y autorizaciones ambientales.
3. Fotocopia al carbón del comprobante de consignación de los servicios de evaluación ambiental no. 9849475, por valor de \$564.000.
4. Poder para actuar otorgado por el señor Samuel Alfredo Gómez Orjuela al Dr. Javier Andrés Corrales Manjarres.
5. Fotocopia de la Cedula de ciudadanía del Apoderado y del poderdante.
6. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad Delicias de Princesa de fecha 10-10-2024.
7. Levantamiento planimétrico.
8. Estado de cuenta de contrato de arrendamiento.
9. Resolución No. 033 de fecha 08-03-2022.
10. Información contractual del SECOP- Clausulado del contrato de arrendamiento y Acta de entrega del Bien Baldío al Arrendatario.
11. Resolución No. 136 de fecha 11-09-2017.
12. Fotocopia escrita de respuesta emitido por la Dirección General Marítima radicada No. 30202100128 de fecha 24/05/2021.
13. Justificación técnica.
14. Coordenadas de la estructura a adecuar.
15. Fotografías de las estructuras.

Conforme a lo anterior, esta Dirección Territorial atenderá la solicitud hecha por la sociedad **DELICIAS DE PRINCESA S.A.S.**, identificada con Nit 901452926- 2, la misma a través de su apoderado, consistentes en actividades de Adecuación, Reparación o Mejora de: un (1) muelle, un (1) muro perimetral de concreto y un (1) camino peatonal, estructuras ubicados frente al bien baldío denominado "Techo Rojo", ubicado en las coordenadas ya relacionadas en el presente acto administrativo y justificación técnica aportada por el usuario.

Que en virtud del procedimiento reglado por la resolución No. 0163 de 2009 y con la finalidad de continuar con el impulso de la presente solicitud, remitirá al Jefe de área protegida del Parque Nacional Natural Corales del Rosario y de San Bernardo, el presente acto administrativo para que realice un concepto técnico que determine la viabilidad o no de la solicitud hecha por la sociedad **DELICIAS DE PRINCESA S.A.S.**, identificada con Nit 901452926- 2, la misma a través de su apoderado.

Conforme a lo expuesto, en virtud del artículo 70 de la Ley 99 de 1993, le corresponde a la Dirección Territorial Caribe de Parques Nacionales Naturales de Colombia, iniciar la actuación encaminada a resolver la solicitud hecha por la sociedad **DELICIAS DE PRINCESA S.A.S.**, identificada con Nit 901452926- 2, mediante acto administrativo que se notificará y publicará en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que en razón a lo anterior, esta Dirección Territorial.

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Dar inicio al trámite administrativo ambiental solicitado por la sociedad **DELICIAS DE PRINCESA S.A.S.**, identificada con Nit





**PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA**

901452926- 2, representada legalmente por el señor Samuel Alfredo Gómez Orjuela identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.075.661.707, para llevar a cabo las actividades que a continuación se relacionan:

*"...adecuación, mejora y reposición de un (1) muelle, un (1) muro perimetral de concreto y un (1) camino peatonal..."*

DETALLE	UBICACIÓN	LARGO	ANCHO	ALTURA (Mts)	ÁREA MTS2
Muro Perimetral	75°44´6.02´´W 10°10´54,738°N	67,13	0,5	3	33.565
Camino Peatonal	75°44´5,906´´W 10°10´54,847´´N	54.85	2,6	1,1	
Muelle en forma I	1618220.77 N 818338.56 W	10.50	2.00		

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Enviar el expediente contentivo de la solicitud objeto del presente acto administrativo, al Jefe del PNN Corales del Rosario y de San Bernardo, para que emita concepto técnico. De igual forma, en caso de considerar viable el proyecto, realice las liquidaciones por el servicio de seguimiento de conformidad con lo reglado en la resolución No. 0321 del 10 de agosto de 2015 modificada por la resolución No. 136 de 09 de abril de 2018.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Notificar electrónicamente el presente acto administrativo a la sociedad DELICIAS DE PRINCESA S.A.S., a través de su representante legal Samuel Alfredo Gómez Orjuela al correo [samuelalfredo@hotmail.com](mailto:samuelalfredo@hotmail.com) y a su apoderado Javier Andrés Corrales Manjarres a través del correo [jacorralesm@hotmail.com](mailto:jacorralesm@hotmail.com) de conformidad con el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**ARTÍCULO CUARTO.** - Publicar el presente auto en la Gaceta Oficial Ambiental Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los efectos previstos en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO QUINTO.** - Contra el presente acto administrativo no proceden recursos, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Santa Marta, a los trece (13) días del mes de diciembre de 2024.

**CARLOS CESAR VIDAL PASTRANA**

Jefe de área Protegida de la Vía Parque Isla de Salamanca con funciones de Director Territorial Caribe encargado.  
Parques Nacionales Naturales de Colombia

**Elaboró: Kevin Builes Castaño**  
Abogado Contratista  
Equipo Jurídico -  
DTCA

**Revisó: Shirley Marzal Pasos**  
Abogada Dirección Territorial  
Equipo Jurídico -  
DTCA